

**CONTRATO No. CEA-DA-GSG-SERV-VIGILANCIA-GC-003/2018.**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO " LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **I.- DECLARA "LA CEA" QUE:**

**I.1.-** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

**I.2.-** DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

**I.3.-** EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2013, FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, AL ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y 31 DE SU REGLAMENTO.

**I.4.-** PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS DEL GASTO CORRIENTE/RECURSOS SEPAF 2018. NÚMERO DE CUENTA **0884371445**. REQ.**3476**. ORDEN DE COMPRA NÚMERO **3887**.

**I.5.-** SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA

  
**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO 



TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

**I.6.-** LA JUSTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA SIGUIENTE RAZÓN: EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA CEA, MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO L01-SERVIG-01-2018, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 IX, 13, 18, 23, 25, 51, 52, 53, 54, 55, 59, Y 69, DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y DEMÁS APLICABLES DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, LO PREVISTO QUE SE SIGA PARA TAL EFECTO DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS, PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES, O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA ENTIDAD PARAESTATAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, INVITÁNDOSE A PARTICIPAR EN DICHO PROCEDIMIENTO LAS SIGUIENTES EMPRESAS **1.-** CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., **2.-** FENIX TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD PRIVADA Y CONTROL DE RIESGOS, S.A. DE C.V., **3.-** SEGMAG SEGURIDAD ESPECIALIZADA EN LOGISTICA CUSTODÍA Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., Y **4.-** SEGURIDAD INTEGRAL PRIVADA PRIDE, S.A. DE C.V., PRESENTÁNDOSE A PARTICIPAR EL TOTALIDAD DE LAS EMPRESAS CONTENIDAS ANTERIORMENTE DESCRITAS, POR LO QUE EL PARTICIPANTE **CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, POR HABER PRESENTADO LA PROPUESTA ECONÓMICA MÁS CONVENIENTE PARA "LA CEA", Y QUE ADICIONALMENTE DICHA EMPRESA CUMPLE CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y LEGALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA SOLICITADO EN INVITACIÓN NÚMERO **3035**, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE "LA CEA", PROCEDIÓ ADJUDICAR EL PRESENTE CONTRATO PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN LAS OFICINAS DE "LA CEA". MEDIANTE ACTA DE DICTAMEN TÉCNICO Y RESOLUCIÓN DE LA II SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE FECHA 14 DE MARZO DE 2018.

## **II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:**

**II.1.-** ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 22,954 (VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO), DE FECHA 08 (OCHO) DE MAYO DE 1997, (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 20 (VEINTE) EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, LIC. ALBERTO ORTEGA SOLIS, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE GUADALAJARA, JALISCO, BAJO INSCRIPCIÓN EL NÚMERO 9-10 (NUEVE GUIÓN DIEZ), DEL TOMO 642 (SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS) DEL LIBRO PRIMERO DEL REGISTRO DE COMERCIO. AGREGO CON NÚMERO 7 (SIETE) AL APÉNDICE 2577 (DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE), DE ESE LIBRO LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA DE FECHA 21 (VEINTIUNO) DE MAYO DE 1997 (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE).

**II.2.-** LA C. [REDACTED] QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITA SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA

  
**JALISCO**  
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA  




**II.6.-** TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, (SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN). NÚMERO **P07746**.

ASÍ MISMO, "EL PROVEEDOR", MANIFIESTA EN SU PROPUESTA ENCONTRARSE CERTIFICADA EN ISO 9001-2008.

**II.7.-** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS;

**II.8.-** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 IX, 13, 18, 23, 25, 51, 52, 53, 54, 55, 59, Y 69, 80, 81 y 86, DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; 1, 2, 15, 16, 20, 39, 56, 69, 87, 101, 103, 110, 117 Y 133, Y DEMÁS APLICABLES DE SU REGLAMENTO; 1, 2, 20, FRACCIÓN I, 21, 24, Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LOS NUMERALES 8, 10, 11, 12 FRACCIÓN III, Y DEMÁS RELATIVOS AL PROCESO DE ADQUISICIÓN "CONCURSO AHORA LLAMADO POR LA CITADA LEY LICITACIÓN", QUE SE SIGA PARA TAL EFECTO DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS, PARA LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES, O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA ENTIDAD PARAESTATAL COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA CEA", A REALIZAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA 2018 EN LAS OFICINAS DE LA CEA"

[REDACTED]

[REDACTED]

Handwritten signature and initials in blue ink.



[REDACTED]

**NOTA IMPORTANTE:** CUALQUIER CAMBIO SE NOTIFICARÁ CON ANTERIORIDAD DEL DÍA QUE SE DETERMINE DE ACUERDO AL CALENDARIO.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

**SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS.**

[REDACTED]

**ESPECIFICACIONES:**

PERSONAL DEBIDAMENTE UNIFORMADO Y ACREDITADO MEDIANTE GAFETTE.  
PERSONAL DINÁMICO, ACTIVO CON DON DE MANDO.

**FUNCIONES:**

- A).- CONOCER LAS CONSIGNAS DEL SERVICIO AL QUE FUERON ASIGNADOS
- B).- TRATAR CON EL PERSONAL EN GENERAL
- C).- ELABORAR REPORTES DE NOVEDADES CADA CAMBIO DE TURNO

*Handwritten blue marks and signatures on the right margin.*



**OBJETIVO GENERAL:** BRINDAR LA SEGURIDAD INTEGRAL DEL LUGAR O LUGARES ASIGNADOS A TRAVÉS DE LOS PRINCIPALES MÉTODOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, PARA PROPORCIONAR LA PROTECCIÓN A PERSONAS, BIENES Y VALORES DEL ORGANISMO.

**OBJETIVO ESPECÍFICO:**

EL PERSONAL ASIGNADO PARA PROPORCIONAR LA SEGURIDAD INTEGRAL DEL LUGAR O LOS LUGARES ASIGNADOS Y SUS BIENES, DEBERÁ EN TODO MOMENTO O CUANDO A SI LO REQUIERA EL EVENTO, IMPLEMENTAR LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE SE DESPRENDEN DE LOS PUNTOS DEL MANUAL: "PLAN Y PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD" QUE SE ANEXA A DICHA PROPUESTA, LOS CUALES SON:

"SEGURIDAD PRIVADA EN EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TRASLADO DE BIENES O VALORES"

- TÉCNICAS DE CUSTODIA DE PERSONAS Y BIENES INMUEBLES.
- TÁCTICAS DE SEGURIDAD (CONOCIMIENTO DE TÁCTICAS PARA RESGUARDAR SU SEGURIDAD PERSONAL Y DE TERCEROS).
- ACONDICIONAMIENTO FÍSICO. (AGILIDAD Y CONDICIÓN FÍSICA EN EL SERVICIO).
- TÉCNICAS DE PROTECCIÓN (VIP) I Y II. (CONOCIMIENTO DEL METODO DE CUSTODIA A PERSONAS).
- RESGUARDO DE BIENES Y TIPOS DE BIENES.
- ACTITUD Y APARIENCIA.
- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.
- CONTROLES ADMINISTRATIVOS.
- CONTROL DE ACCESOS (SEGURIDAD Y VIGILANCIA).
- CONOCIMIENTO DEL LUGAR
- SUPERVISIÓN (SEGURIDAD Y VIGILANCIA).
- INFORMES POR ESCRITO (SEGURIDAD Y VIGILANCIA).
- AMENAZAS Y SABOTAJE.
- EMERGENCIAS.
  - ACCIDENTES DE TRABAJO.
  - CASOS DE FALLECIMIENTO DENTRO DE LAS INSTALACIONES.
  - ACCIDENTE DE MATERIAL Y/O PRODUCTO.
  - INUNDACIONES.
  - DERRUMBES.
  - EXPLOSIONES.
  - APAGONES.
  - FUGA DE FLUIDOS Y GASES.
- PLAN DE CONTRATOL DE CONTINGENCIAS (IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES CONTINGENCIAS EN BASE AL TIPO DE SERVICIO O INSTALACIÓN).
- FAMILIARIZACIÓN CON INSTALACIONES FÍSICAS (IDENTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS DE MAYOR RIESGO, RUTAS DE ACCESO, CAPACIDAD DE RESPUESTA, ET.).
- EVACUACIÓN.
- SISMO.

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*



COMBATE CONTRA INCENDIO.  
PRIMEROS AUXILIOS.  
CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DE PERSONAS. (RETRATO HABLADO).  
RELACIONES HUMANAS Y DE COMUNICACIÓN.  
DERECHOS HUMANOS. (NOCIÓN GENERAL DE ESTE CONCEPTO Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN QUE CONTEMPLA NUESTRO SISTEMA JURÍDICO EN EL PAÍS).  
USO ADECUADO DE TOLETE (ARMA DEFENSIVO-OFFENSIVA) Y DEFENSA PERSONAL.

ADEMÁS DE LO ANTERIOR, EL MANUAL DENOMINADO: PLAN Y PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD", CONTEMPLA EL ADIESTRAMIENTO BÁSICO CON LA ACTIVIDAD VINCULADA CON LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SUBMODALIDAD, RELACIONADA DIRECTAMENTE CON LA INSTALACIÓN DE APARATOS:

ELECTRICIDAD BÁSICA.  
TIPOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS.  
INTRODUCCIÓN A LA ELECTRÓNICA.  
TÉCNICAS DE MONITOREO.  
DIAGNOSTICO PARA LA INSTALACIÓN DE CÁMARAS, SENSORES Y MONITORES.  
BARRERAS FÍSICAS, QUE AFECTEN LA COMUNIACIÓN.  
TIPOS DE ANTENAS. (SU IDENTIFICACIÓN, SELECCIÓN ADECUADA SEGÚN NECESIDADES, INSTALAR ANTENAS Y SUS CONEXIONES).  
METODOLOGÍA DE LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS.

### **TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.**

EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **\$1'411,200.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CORRESPONDIENDO **\$225,792.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL.)**, SIENDO EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS RESPECTIVOS LA CANTIDAD DE **\$1'636,992.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)** IVA INCLUIDO, DICHAS CANTIDADES NO PODRÁN SER REBASADAS, SALVO CONVENIO ENTRE LAS PARTES U ORDEN POR ESCRITO, POR LO QUE SI **"EL PROVEEDOR"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR AL INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

### **CUARTA.- FORMA DE PAGO.**

**"CEA"** Y **"EL PROVEEDOR"** CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN EN MONEDA NACIONAL EN LA FORMA SIGUIENTE: MENSUALMENTE **"AL PROVEEDOR"** POR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA RESPECTIVOS, POR LA CANTIDAD CON IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO DE **\$ 163,699.20 (CIENTO SESENTA Y**

  
**JALISCO** 

**TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, 20/100, M.N.),** PREVIO A LA PRESENTACIÓN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA RESPECTIVA, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE "LA CEA" PREVIA VERIFICACIÓN DE LA FACTURA Y LOS SERVICIOS REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE EN EL DOMICILIO A QUE ALUDE EL PUNTO DECLARATORIO I.5., POR LO QUE ADEMÁS DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA PARA SU PAGO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ACREDITAR ANTE "LA CEA" LOS PAGOS CORRESPONDIENTES EFECTUADOS ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CON MOTIVO DE LA RELACIÓN OBRERO PATRONAL QUE GUARDE CON SUS TRABAJADORES.

#### **QUINTA.- GARANTÍAS.**

1.- PARA EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO Y LA BUENA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EXHIBIR ANTE "LA CEA", FIANZA POR LA CANTIDAD DE **\$163,699.20 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, 20/100, M.N.)**, CANTIDAD QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO.

2.- POR LO QUE ADEMÁS DE PRESENTAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES ANTE "LA CEA" A QUE SE REFIERE **LA CLÁUSULA CUARTA** DE ESTE CONTRATO PARA EFECTO DE GARANTIZAR LOS PAGOS EFECTUADOS ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DE LAS RECLAMACIONES A LAS QUE ALUDE LA **CLÁUSULA NOVENA**, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A EXHIBIR ANTE "LA CEA", FIANZA DE PASIVOS CONTINGENTES POR LA CANTIDAD DE **\$163,699.20 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, 20/100, M.N.)**, IVA INCLUIDO, CANTIDAD QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, CON LA QUE SE PRETENDE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

1.- FINCAMIENTOS DE CRÉDITOS FISCALES POR OMISIÓN EN EL PAGO DE IMPUESTOS POR INGRESOS ACUMULABLES. (EN EL SUPUESTO DE QUE EL PROVEEDOR DE SERVICIOS NO REALICE EL PAGO DE SUS IMPUESTOS ANTE EL SAT, DERIVADOS DE LOS INGRESOS QUE PERCIBA POR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS).

2.- CONTINGENCIAS FISCALES ANTE IMSS, SAT E INFONAVIT. (CUOTAS PATRONALES, IMPUESTOS, APORTACIONES PARA VIVIENDA)

3.- CONTINGENCIAS DE RELACIÓN LABORAL (EN CUANTO A LOS SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES DE LEY QUE EL PATRÓN DEJE DE PAGAR AL TRABAJADOR CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS EJECUTADOS MATERIA DE ESTE CONTRATO).

LAS PÓLIZAS DE FIANZAS QUE SE DESCRIBEN EN LOS PUNTOS 1 Y 2 DEBERÁN ESTIPULAR COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

**A).**- QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;

**B).**- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA CEA"**;

**C).**- QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** O **"LA CEA"** Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

**D).**- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 178, 279, 280, 282, 283, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS **"EL PROVEEDOR"** DERIVADA DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA Y PRESENTARLA ANTES DE LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

#### **SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA 2018.**

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA CON **"LA CEA"** A REALIZAR LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EL CUAL SERÁ SUMINISTRADO DURANTE EL PERIODO DE 10 (DIEZ) MESES CALENDARIO, SERVICIO PROFESIONAL QUE EMPEZARÁ A CONTAR A PARTIR DEL **01 (PRIMERO) DE MARZO AL 31 (TREINTA Y UNO), DE DICIEMBRE DE 2018.** HACIÉNDOSE LA ACLARACIÓN CON ELLO DE QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ AL QUE LAS PARTES DEBAN SUJETARSE.

ASÍ MISMO, SE HACE LA ACLARACIÓN QUE EL MES DE MARZO FUE ADJUDICADO DE FORMA DIRECTA POR ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, MEDIANTE ACTA DE MINUTA DE LA I SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 07 DE MARZO DE 2018, TODA VEZ QUE A CONSIDERACIÓN DE DICHO COMITÉ, ERA NECESARIO APROBAR PRIMERAMENTE EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ASÍ COMO, EL CALENDARIO ANUAL DE SESIONES ORDINARIAS, ASÍ MISMO, DICHO MES DE MARZO SE INCLUYE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, YA QUE LA REQUISICIÓN 3476-2018, YA LO TENÍA CONTEMPLADO DENTRO DE SUS SERVICIOS.

PARA LO CUAL SE TIENE EL ESCRITO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SUSCRITA POR EL DIRECTOR GENERAL CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS EN EL MES DE



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO



MARZO DE 2018, SERVICIO EL CUAL GUARDA CON RELACIÓN AL CONTRATO DE MÉRITO EL MISMO PRECIO UNITARIO.

**SÉPTIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

"EL PROVEEDOR" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA CEA" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES VERIFIQUE QUE ESTÁN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS Y HECHO LO ANTERIOR, EMPEZARÁ A CORRER EL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA QUE "LA CEA" PROCEDA A LA RECEPCIÓN FORMAL, PARA LA CUAL SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO Y ADEMÁS DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- I.- NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVENGAN EN EL ACTO.
- II.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE DESIGNADO POR "LA CEA" Y EN SU CASO, EL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR".
- III.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, QUE SE ESTÉN RECIBIENDO.
- IV.- FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- V.- RELACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS.

EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, SE LEVANTARÁ EN LA FECHA SEÑALADA, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE LOS REPRESENTANTES QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE LES HAGA DE FORMA INDUBITABLE.

IGUALMENTE Y DERIVADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, DEBERÁ ELABORARSE UN FINIQUITO EN EL QUE SE INCLUYAN LOS PAGOS REALIZADOS, DEBIENDO QUEDAR SALDADOS TODOS LOS ADEUDOS QUE EXISTAN ENTRE "LA CEA" Y "EL PROVEEDOR".

**OCTAVA.- CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.**

EN CASO DE DETECTARSE DEFECTOS O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, "LA CEA" PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, SE ENTIENDE COMO NO IMPARTIDOS O ENTREGADOS EN TÉRMINOS DEL SUPUESTO SEÑALADO EN EL APARTADO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, APLICANDO LAS SANCIONES ESTABLECIDAS DE DICHO APARTADO, DEL CONTRATO, HASTA EN TANTO SEAN ACEPTADOS POR "LA CEA".

EN EL CASO DE QUE SE EFECTÚE LA DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES POR MOTIVOS DE FALLA DE CALIDAD O CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES ORIGINALMENTE CONVENIDAS, DICHAS SUSTITUCIONES NO DEBERÁN IMPLICAR SU MODIFICACIÓN.

**NOVENA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.**



**JALISCO**  
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA



"LA CEA" DESIGNA EN ESTOS MOMENTOS COMO PERSONA ENCARGADA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE RESPECTA AL SERVICIO DE VIGILANCIA RESPECTIVO DE LAS

[REDACTED]

JEFE DE PAGADURIA Y CONTROL PRESUPUESTAL, O A QUIEN EN SU MOMENTO TENGA A BIEN DESIGNAR MEDIANTE ESCRITO, O A QUIEN EN SU MOEMENTO TENGA A BIEN DESIGNAR MEDIANTE ESCRITO.

#### **DÉCIMA.-RELACIONES LABORALES.**

"EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, " LA CEA" SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR".

#### **DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR"**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EJECUTAR POR SI MISMO LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.**

"EL PROVEEDOR" Y "LA CEA", CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NO PODRÁ SER DIVULGADA POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN, CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER.

EN CASO DE QUE SEA DIVULGADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER, "LA CEA" APLICARÁ UNA PENA CONSISTENTE EN UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, QUE SE DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DE

 **JALISCO**  
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

LOS SALDOS A SU FAVOR O EN CASO DE NO EXISTIR, SE LE COBRARÁN DE RECURSOS PROPIOS.

**DÉCIMA TERCERA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.**

DE CONFORMIDAD A LOS ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 1, 3, 4, APARTADO C FRACCIÓN I, 13 FRACCIÓN IX, 16 FRACCIÓN VI, 18, 19, 24 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR EL PROVEEDOR RENUNCIA A LOS DERECHOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 137 DE LA YA CITADA LEY CEDIENDO A FAVOR DE LA CEA, TODOS LOS DERECHOS DE EXHIBICIÓN, PUBLICACIÓN, REPRODUCCIÓN, ETC. DE LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA CUARTA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.**

EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO PRÓRROGA AL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 05 (CINCO) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ACONTECIÓ EL HECHO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR, PREVIAMENTE COMPROBADO POR "LA CEA", "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EN LOS DEMÁS CASOS DE SOLICITUD DE PRÓRROGA, SOLICITARLO POR ESCRITO Y POR LO MENOS CON 10 (DIEZ) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LA MISMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS QUE LA JUSTIFIQUEN. "LA CEA" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR DICHA PRÓRROGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULOS 80 Y 81 LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y DEMÁS APLICABLE DE SU REGLAMENTO.

**DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.**

"LA CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE NO HAYA SUMINISTRADO EN LA FORMA Y PLAZOS CONVENIDOS, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 10	1%
DE 11 HASTA 20	3%
Del día 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de LA "CONVOCANTE"	

NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 21 EN ADELANTE "LA CEA", PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS

SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

#### **DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA CLAUSULA DE CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS, "LA CEA", PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS Y/O MOTIVOS: I.- POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"DEL PROVEEDOR"** DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ÉSTE CONTRATO, II.- POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, III.- POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y SU REGLAMENTO Y EL MANUAL DE POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA ENTIDAD PARAESTATAL COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO. SIN RESPONSABILIDAD PARA **"CEA"**, DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

1. LA CEA, DEBERÁ NOTIFICAR PERSONALMENTE EL INICIO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN AL PROVEEDOR DEL SERVICIO, OTORGÁNDOLE 03 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACIÓN, PARA QUE MANIFIESTE POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y OFREZCA LAS PRUEBAS QUE ESTIMA PERTINENTES.
2. UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO, LA CEA CONTRATANTE DEBERÁ, DENTRO DE LOS 02 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, EMITIR UN ACUERDO EN EL QUE SE FIJE LA HORA, FECHA Y LUGAR PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS.
- 3.- SI DENTRO DEL PLAZO OTORGADO "EL PROVEEDOR", NO REALIZA MANIFESTACIÓN ALGUNA, NI OFRECE PRUEBAS, LA CONTRATANTE DEBERÁ EMITIR UN ACUERDO EN EL QUE DECLARE LA PRECLUSIÓN DEL DERECHO PARA HACERLO, NOTIFICANDO TAL CIRCUNSTANCIA A "EL PROVEEDOR".
4. LA AUDIENCIA REFERIDA, DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HAYA DICTADO EL ACUERDO MENCIONADO, DEBIÉNDOSE LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR LAS PRUEBAS OFRECIDAS, LAS QUE HAYAN SIDO DESECHADAS Y LOS ALEGATOS QUE FORMULE "EL PROVEEDOR".
5. AL FINALIZAR LA AUDIENCIA O EN UN PLAZO NO MAYOR DE 05 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE LA MISMA, LA CEA RESOLVERÁ LO QUE EN DERECHO PROCEDA, TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR EL PROVEEDOR DEL





SERVICIO Y LAS PRUEBAS ADMITIDAS Y DESAHOGADAS, DEBIENDO EN TODO CASO, FUNDAR Y MOTIVAR LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO.

SI PREVIO A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN, EL PROVEEDOR DEL SERVICIO ENTREGA LOS BIENES O PROPORCIONA LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, SIEMPRE QUE CUMPLA CON LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DE CONTRATACIÓN QUE DIERON ORIGEN Y SIRVAN DE SOPORTE AL CONTRATO EN COMENTO.

6. LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, DEBERÁ SER NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL EL PROVEEDOR DEL SERVICIO Y AL REQUERENTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

7. SI SE DECRETA POR PARTE DE LA CEA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, TENDRÁ LUGAR LA EJECUCIÓN DE FIANZA Y/O PENA, MISMA QUE SE REALIZARÁ DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO QUE EL PROVEEDOR DEJA EN GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

SI DERIVADO DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS QUE "LA CEA" REALICE, ESTA DETERMINA QUE EXISTE ALGUNA IRREGULARIDAD, SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS TRABAJOS PARCIAL O TOTALMENTE.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO TAMBIÉN SERÁ POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, SEGÚN CORRESPONDA.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA.

"EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA CEA", EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR", POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

#### **DÉCIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.**

"LA CEA" Y "EL PROVEEDOR" RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE A LO PREVISTO EN EL TÍTULO TERCERO, CAPITULO V, ARTÍCULOS 110, 111, Y 112, DE LA LEY DE

JALISCO





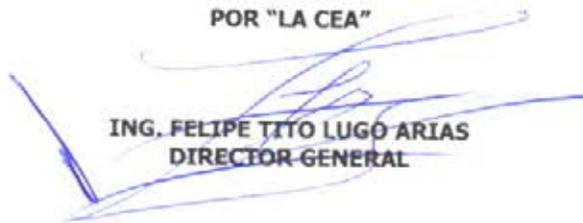
COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

**VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

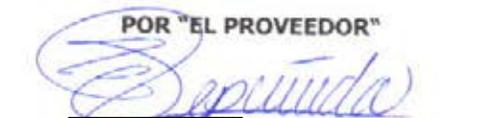
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, AL DÍA 15 (QUINCE) DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).

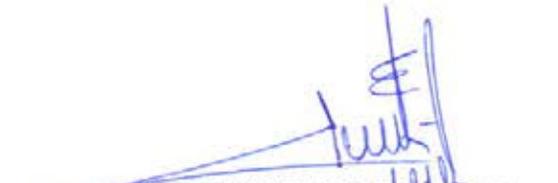
POR "LA CEA"

  
ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS  
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

  
LIC. [REDACTED]  
ADMINISTRADOR ÚNICO

**TESTIGOS**

  
LIC. ENRIQUE PEREDO AVALOS  
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES

  
LIC. OSCAR ROBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ  
JEFE DE PAGADURIA Y CONTROL PRESUPUESTAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CEA-DA-GSG-SERV-VIGILANCIA-GC-003/2018, CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA PERSONA MORAL CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., RESPECTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DE "LA CEA". 2018.